

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.17.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE ARTESANÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (2022/
CNVSUD-21)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 30.000 euros, formulada por la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA –FERAMUR-, con CIF G30124564, para la ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR", con un presupuesto de 30.000 euros, que tiene por objeto la ejecución de acciones dirigidas a la promoción del sector artesano en nuestra Región.

FERAMUR es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En tal sentido, la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, constituida sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Oficial de Ferias de la Región de Murcia, tiene como fines específicos la promoción de la artesanía regional, resultando sus actividades de un indudable y relevante interés público, dado que, además de promocionar los legítimos intereses de los artesanos de la región, es cauce de orientación e información entre los mismos, fomentando los diversos sectores comerciales de las distintas áreas de la artesanía con compradores almacenistas nacionales y extranjeros.

Asimismo, la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia.

Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de difusión del sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos del municipio de Lorca y, en general, de la Región.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria, Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la concesión de la subvención.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Consta en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en los apartados que seguidamente se indican que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de:

g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por importe de 30.000 euros a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LORCA, con NIF G30124564, para la ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR".

Dicho gasto se contrae con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 30.000 euros a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la ejecución del

proyecto titulado “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En Lorca, a __ de ____ de __.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra, la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (FERAMUR), con C.I.F. nº. G30124564, representado por Don Juan Francisco Gómez Romera, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo, según certificación expedida por la Secretaría de dicha entidad.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, conforme a la Resolución de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, de fecha 12 de marzo de 1986, figura inscrita con idéntica fecha en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, en el folio nº. 1 dorso.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con la FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación del sector artesano, dada la importancia y relevancia que el mismo tiene en la económica local.

Asimismo, entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca está el de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del apoyo a las iniciativas empresariales, industriales y artesanales.

TERCERO: La FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA tiene previsto la ejecución del proyecto titulado “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR” con un presupuesto de 30.000 euros, que tiene por objeto la ejecución de acciones dirigidas a la promoción del sector artesano en nuestra Región.

Por tal motivo, dicha entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa por importe de 30.000 euros para sufragar los gastos con motivo de la ejecución de la citada edición de la Feria de Artesanía.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada es la prevenida en el Capítulo I, artículo 22.2.c), subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En tal sentido, la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, constituida sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Oficial de Ferias de la Región de Murcia, tiene como fines específicos la promoción de la artesanía regional, resultando sus actividades de un indudable y relevante interés público, dado que, además de promocionar los legítimos intereses de los artesanos de la región, es cauce de orientación e información entre los mismos, fomentando los diversos sectores comerciales de las distintas áreas de la artesanía con compradores almacenistas nacionales y extranjeros.

Asimismo, la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia. Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de difusión del sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos del municipio de Lorca y, en general, de la Región.

QUINTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria, Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la concesión de la subvención.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Consta en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito.
- Moción del Concejal de Comercio proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y otorgamiento de la subvención solicitada.

SEXTO: Considerando todo lo anteriormente expresado, y dado que el Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día ____, aprobó la concesión de la subvención por importe de 30.000 euros a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para ejecución del proyecto titulado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR", con un

presupuesto de 30.000 euros, que tiene por objeto la ejecución de acciones dirigidas a la promoción del sector artesano en nuestra Región.

Si bien la actuación de la citada edición de la Feria de Artesanía, se celebró entre los días 22 al 25 de septiembre de 2022, se determina como período necesario para la organización de tal evento que se subvenciona el comprendido entre el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Lorca, para atender a la actuación descrita en la cláusula anterior, financiará la totalidad del presupuesto de las mismas, mediante otorgamiento a la entidad FERIA OFICIAL DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA de la subvención directa por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario vendrá obligado expresamente a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar

difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos, por cada uno de los proyectos que se subvencionan:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Concejalía de Economía, Turismo, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas emitirá informe sobre la adecuada justificación de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en cuadruplicado ejemplar.”

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde-Presidente.

5º.- Otorgar a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF G30124564, la subvención directa por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto, para la ejecución del proyecto titulado “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FERAMUR”, con un presupuesto de 30.000 euros.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, a la entidad FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Tesorería; Asesoría Jurídica; y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)